



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/100
7 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 95 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/710)]

- 47/100. Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, 45/148, de 18 de diciembre de 1990, 45/179, de 21 de diciembre de 1990 y 46/102, de 16 de diciembre de 1991,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

/...

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordinase, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y que el Secretario General presentó al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 un informe 1/ sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas como instrumento para facilitar la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema y reconociendo la necesidad de desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió también al Comité Administrativo de Coordinación que hiciera anualmente los ajustes necesarios en el Plan de Acción para todo el sistema y pidió que los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas presentaran anualmente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción y que el Comité Administrativo de Coordinación incluyera esos datos en su informe anual, de modo que el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social pudieran estudiarlo en el marco de sus respectivos mandatos y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General,

Expresando su preocupación por los limitados progresos que han conseguido los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a incorporar en sus programas y actividades medidas para hacer frente a los problemas relacionados con la droga del modo previsto en el Plan de Acción para todo el sistema,

Recordando y subrayando la importancia permanente de la Declaración Política y del Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990 2/,

1/ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

2/ Resolución S-17/2, anexo.

Subrayando la importancia y la validez permanentes de la Declaración 3/ y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 4/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 5/,

1. Reafirma el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones que contiene el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta, en la mayor medida de lo posible, en los planos nacional, regional e internacional;

2. Pide a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas, que preparen planes de aplicación propios a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción para todo el sistema y que informen al Secretario General, a más tardar el 1º de marzo de 1993, sobre los progresos realizados en la preparación de dichos planes propios con el objetivo de incluirlos en un anexo del Plan de Acción para todo el sistema;

3. Exhorta a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema a que faciliten su aplicación designando un tema del programa en relación con el cual pueda estudiarse el Plan de Acción en su próxima reunión ordinaria;

4. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

4/ Ibid., secc. A.

5/ A/45/262, anexo.

5. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que en el marco de sus trabajos preste la debida atención a la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas y que, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, actualice el Plan de Acción para todo el sistema para su examen por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 y por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo presente la necesidad de revisar y actualizar el Plan de Acción según sea necesario, mediante, entre otras cosas:

a) La adición de un anexo que contenga planes de aplicación para los distintos organismos, según se indica en el párrafo 2 supra;

b) La inclusión de una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales, señalada en el capítulo II del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y socavar la industria de la droga;

6. Pide también al Comité Administrativo de Coordinación que, cuando sea necesario, examine y actualice el Plan de Acción para todo el sistema cada dos años, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y racionalizar su presentación;

7. Pide a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que promuevan y supervisen constantemente la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestando especial atención al Plan de Acción para todo el sistema;

8. Pide al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción.